

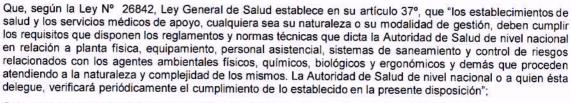
Resolución Directoral Regional

Kuancavelica 28 DIC. 2023



Visto: El Informe N° 068-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC; SisGeDo N° 2970251, del Presidente del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:





Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;



Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud:

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorias de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoria de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Una modiente Recolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1055-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 08 de agosto de 2019, se resuelve asignar la Categoría I-1, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Puesto de Salud Mantacra, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 05 de diciembre de 2023 indican que, habiéndose evaluado los expedientes de las IPRESS en proceso de categorización y recategorización, se asignan las siguientes categorías: (...) recategorización de la IPRESS PÚBLICA PUESTO DE SALUD MANTACRA, Categoría I-1 (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 068-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, reconformado por Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, señala que el Establecimiento de Salud Público denominado PUESTO DE SALUD MANTACRA, con población asignada, del Primer Nivel de Atención de Salud, desarrolla la UPSS de consulta externa y actividades de atención directa y de soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-1; en concordancia a lo indicado en el Informe N° 328-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CR, suscrito por el Equipo Técnico de Categorización, que recomienda se disponga la emisión del acto resolutivo de recategorización de la IPRESS PÚBLICA PUESTO DE SALUD MANTACRA; por lo que, mediante Proveído de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Pública PUESTO DE SALUD MANTACRA, con la Categoría I – 1, ubicado en la Carretera Principal s/n de Mantacra, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS – PÚBLICA	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00003898	PUESTO DE SALUD MANTACRA	PAMPAS	TAYACAJA	I – 1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.-------

Registrese, Comuniquese y Archivese.











RE

O

Articul

Bernard Bonisso

Articul

MHAR/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REO. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
LIVTERESADOS.

Nº 1236-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 28 DIC. 2023

Anexo



Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública PUESTO DE SALUD MANTACRA, con población asignada, con Razón Social UNIDAD EJECUTORA 403 - RED DE SALUD TAYACAJA, ubicado en la Carretera Principal s/n de Mantacra, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 1

UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:



SCONAL DE ALLAS SCORE William I. Crispin Lientoy	
OFFICIAL PRODUCTION OF A COMMISSION OF THE PRODUCTION OF T	





UPSS	CONSULTA EXTERNA			
	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA			
	DESINFECCIÓN Y ESTERILI ZACIÓN			
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA			
	REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN			
	SALUD AMBIENTA L			
ACTIVIDADES DE	SALUD OCUPACIONAL			
ATENCIÓN DIRECTA Y DE	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD			
SOPORTE	NUTRICIÓN INTEGRAL			
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD			
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS			
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS			
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER			
	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE			
	REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC)			